



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

ORD.: Nº 1296 /2024

ANT.: 1) Concurso Público que otorga concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2023.

2) Ingreso GORE-Subtel Nº 121.568 de 11.08.2023

MAT.: Notifica asignación de concesión y publicación en sitio web del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá.

IQUIQUE,

16 DIC. 2024

**DE : GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ
SR. JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**

A : REPRESENTANTE LEGAL, CENTRO SOCIAL-CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA TARAPAQUEÑA.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta Nº 884 de fecha 11 de diciembre del año 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá, que asigna una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana a su representada, para la comuna de Pica, Región de Tarapacá.

Al respecto, informo a Usted que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 13ºA de la Ley y, de no existir observaciones de su parte, el referido extracto será publicado en el sitio web del Gobierno Regional, www.goretarapaca.gov.cl, a lo menos cinco (5) días hábiles después de la notificación del presente oficio.

Para efectos de lo anterior, se entenderá practicada la notificación del presente oficio, desde el mismo momento en que el interesado acuse recibo del correo mediante el cual se efectuó la notificación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

JMCG/CZT/GGR/CCC/PPM

Distribución:

- La indicada, rolobulnes12@gmail.com
- 21 de Mayo N° 894, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Archivo Gabinete
- Archivo DIT
- Archivo Profesional
- Departamento Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes. <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>



**ASIGNA A CENTRO SOCIAL-CULTURAL
AMIGOS DE LA MÚSICA TARAPAQUEÑA
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 884 / 2024

IQUIQUE 11 DIC. 2024

VISTOS:

- 1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-191175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- La Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- 3.- El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- 4.- La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- 5.- La Ley N° 20.433 de 2010, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- 6.- El Decreto Supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.433;
- 7.- Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- 8.- El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,
- 9.- El Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- 10.- La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;





11.- La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que Fijó Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;

12.- La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;

13.- La Resolución Exenta N° 1.403, de 29.06.2023, modificada por la Resolución Exenta N°1.722 de 02.08.2023 de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2023;

14.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 43.551, de 15.05.2023.

2.- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso GORE-Subtel N° 121.568, de 11.08.2023;

3.- El Acta de Apertura de solicitudes presentadas a concurso de fecha 18.08.2023.

4.- Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum N° 526/C, de 29.04.2024.

5.- Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE a CENTRO SOCIAL-CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA TARAPAQUEÑA, R.U.T. N° 65.122.698-8, con domicilio en 21 de Mayo N° 894, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Pica, Región de Tarapacá, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 107,1 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : San Antonio N° 401, comuna de Pica, Región de Tarapacá.
- Coordenadas Geográficas : 20° 29' 31" Latitud Sur.
69° 20' 02" Longitud Oeste.



Datum WGS84.

- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena tipo Dipolo, de 1 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 12 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	12	80	0	0,85

- Largo de cable alimentador : **21,2 m.**

- Restricción de altura : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 1340 m.

- Pérdidas en cables y conectores : 1 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,80	0,60	0,40	0,20	0,00	0,20	0,40	0,60	0,80
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,10	1,40	1,70	1,90	1,90	1,90	1,70	1,40	1,10

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **25 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

2.- Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE en su oportunidad **ARCHÍVESE**.



MIRIAM LUZ SILVA NAUTO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



MSN/HOS



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

**ASIGNA A CENTRO SOCIAL-CULTURAL
AMIGOS DE LA MÚSICA TARAPAQUEÑA
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 884 / 2024

IQUIQUE 11 DIC. 2024

VISTOS:

- 1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-191175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- La Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- 3.- El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- 4.- La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- 5.- La Ley N° 20.433 de 2010, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- 6.- El Decreto Supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.433;
- 7.- Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- 8.- El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,
- 9.- El Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- 10.- La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



11.- La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que Fijó Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;

12.- La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;

13.- La Resolución Exenta N° 1.403, de 29.06.2023, modificada por la Resolución Exenta N°1.722 de 02.08.2023 de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2023;

14.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 43.551, de 15.05.2023.

2.- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso GORE-Subtel N° 121.568, de 11.08.2023;

3.- El Acta de Apertura de solicitudes presentadas a concurso de fecha 18.08.2023.

4.- Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum N° 526/C, de 29.04.202024.

5.- Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE a CENTRO SOCIAL-CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA TARAPAQUEÑA, R.U.T. N° 65.122.698-8, con domicilio en 21 de Mayo N° 894, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Pica, Región de Tarapacá, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima radiada : 25 W.

- Frecuencia : 107,1 MHz.

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : San Antonio N° 401, comuna de Pica, Región de Tarapacá.

Coordenadas Geográficas : 20° 29' 31" Latitud Sur.
69° 20' 02" Longitud Oeste.





Datum WGS84.

- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena tipo Dipolo, de 1 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 12 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	12	80	0	0,85

- Largo de cable alimentador : **21,2 m.**

- Restricción de altura : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 1340 m.

- Pérdidas en cables y conectores : 1 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,80	0,60	0,40	0,20	0,00	0,20	0,40	0,60	0,80
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,10	1,40	1,70	1,90	1,90	1,90	1,70	1,40	1,10

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **25 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURIDICO

2.- Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE en su oportunidad **ARCHÍVESE**.

MIRIAM LUZ SILVA NAUTO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



MSN/HOS



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ